



ORDEN CDS/ /2020, de fecha de firma electrónica, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.36ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de “cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos”. En su artículo 79.1 establece que: “En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define esta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la Ley fueron aprobados el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y el Plan Anual 2020. En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones del Gobierno de Aragón en este año.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, aprobó el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia (publicado en Boletín Oficial de Aragón, número 141, de 22 de julio de 2016). Ese Decreto responde a la previsión contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sobre la regulación especial de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo.



El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2020 de todos los tipos de subvención en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Podrán presentarse solicitudes para los tipos de subvención enumerados a continuación, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 4 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio:

- a) Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- b) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Programas de educación y sensibilización.
- d) Iniciativas y redes de comercio justo.
- e) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- f) Ayudas de emergencia y humanitaria.

No obstante, en la presente Orden se hace un uso genérico del término *proyecto* para referirse a todos ellos.

3. Esta convocatoria de subvenciones sometidas a los principios de publicidad y concurrencia se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón (publicado en Boletín Oficial de Aragón, número 141, de 22 de julio de 2016).



Segundo.- Cuantía.

1. La cuantía estimada para esta convocatoria es de 3.533.648,00 euros, con una distribución anual de 2.403.605,40 euros para el año 2020 y de 1.130.042,60 euros para el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 11050/1341/780004/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que corresponde al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Tercero.- Requisitos.

1. Tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) y entidades solicitantes, como las actuaciones para las que formulen sus peticiones deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, las ONGD deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo

Cuarto.- Número e importe de las solicitudes.

1. Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar en total un máximo de tres solicitudes de forma individual para esta convocatoria.

A los efectos de interpretar ese número máximo de solicitudes, se tendrán en cuenta las relaciones de dependencia o vinculación entre organizaciones aunque tengan personalidad jurídica diferenciada. Asimismo, las ONGD o entidades que, aún teniendo personalidad jurídica, se hallen insertas en otra de ámbito autonómico deberán presentar sus solicitudes a través de la organización autonómica que las agrupa. Por tanto, no serán objeto de valoración aquellos proyectos que, atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo indicado. En el caso de que tan sólo conste el sello del registro de entrada en un índice en el que se enumeren los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del tercer puesto.



2. Además de las solicitudes de carácter individual, las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar otra u otras solicitudes en agrupación, siempre y cuando las entidades agrupadas no tengan relación de dependencia o vinculación, aún cuando tengan personalidad jurídica diferenciada, en los mismos términos establecidos en el segundo párrafo del punto 1 de este apartado.

3. Serán inadmitidas las solicitudes que superen estos límites máximos:

a) 150.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo, así como emergencia y humanitaria, siempre y cuando la solicitud de subvención se presente de forma individual; en el caso de que sea presentada por varias entidades en agrupación, el importe máximo de la solicitud será 240.000 €.

b) 25.000 € para educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de doce días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

2. La ONGD o entidad solicitante deberá presentar formulario de identificación del proyecto de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan en los formularios de identificación de proyectos Anexos II y III. Dichos formularios también están disponibles en la página de trámites del Gobierno de Aragón, a través del procedimiento “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo” accesible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo>. Ese formulario de identificación podrá ir acompañado de toda aquella documentación acreditativa que la entidad considere oportuna para la valoración de la calidad del proyecto conforme a lo previsto tanto en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y el Plan Anual 2020, como en el Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, la entidad solicitante deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:



a) Formulario de solicitud conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I (también disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo>, en la página de trámites del Gobierno de Aragón), debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Acreditación documental tanto de dicha representación como de los medios materiales y personales con que la entidad cuenta en esta Comunidad Autónoma.

b) Copias de los siguientes documentos:

- Los Estatutos de la entidad solicitante. En el caso de que los Estatutos de la entidad hayan sido modificados en los últimos dos años, deberá aportarse también copia de los inmediatamente anteriores con el fin de acreditar que ya tenía entre sus fines o como objetivo expreso la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- La inscripción de la entidad en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, de las distintas delegaciones aragonesas.
- La tarjeta de identificación fiscal.

Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias no será necesario aportar esta documentación si no hubiese sufrido modificación alguna, habiendo de acreditarse mediante declaración firmada por la persona que ostente la Presidencia o la representación legal de la ONGD o entidad solicitante.

c) Siempre que la entidad solicitante sea una ONGD o que la solicitud se formule para subvenciones de formación de cooperantes y voluntarios aragoneses, documentación acreditativa, o declaración firmada por el representante legal de la ONGD o entidad, de la ejecución finalizada de cuatro acciones de cooperación para el desarrollo en países desfavorecidos, que deberán quedar adecuadamente identificadas mediante nombre, descripción, ubicación geográfica, socio local, fechas de ejecución, coste total y, en su caso, subvenciones otorgadas.



d) Memoria general de la entidad o informe elaborado *ad hoc* en donde se describan los proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo durante 2019. Asimismo, memoria o informe elaborado *ad hoc* de las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global que la entidad haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2019; sólo las entidades que no sean ONGD incluirán una breve referencia a las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global llevadas a cabo con anterioridad a 2019.

e) Declaración firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en la que conste el número de personas socias, colaboradoras o donantes en Aragón y, en su caso, en España.

f) Balance de situación que refleje el activo y pasivo de la entidad y balance de operaciones que refleje los estados de gastos e ingresos, correspondientes al año anterior al de la presentación de la solicitud; y fuentes de financiación.

g) Organigrama, nombre de quienes ocupan los puestos directivos y de quienes conforman su Patronato o Consejo de Administración u órgano similar, número total de personas que trabajan en la entidad, así como de voluntarias, y relación del personal laboral de la entidad dedicado a las actividades de cooperación para el desarrollo.

h) En el caso de la presentación de un proyecto o programa por varias entidades, además de la documentación indicada en los apartados anteriores de cada una de las entidades agrupadas, deberá aportarse una memoria de las actuaciones en que hayan participado conjuntamente, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una de las que forma parte del grupo relativa a la financiación del proyecto o programa, actividades a desarrollar en él y distribución, si la hay, de la subvención prevista. A los efectos de tramitar la solicitud, la firma del convenio, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Esta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado



mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio) y en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Para los proyectos o programas que vayan a ser ejecutados en los países más desfavorecidos y en los que participen cooperantes, la entidad solicitante deberá aportar copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. En el caso de que dicho contrato todavía no haya sido suscrito, la entidad deberá aportarlo tras su firma.

3. Cuando una ONGD o entidad formule peticiones de subvención para varios proyectos o programas, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior que sea común a todas ellas.

4. Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que la documentación no esté completa, el Servicio de Cooperación al Desarrollo requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane y complete la documentación presentada, según lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Asimismo, en el caso de que se deba pedir alguna aclaración se le podrá requerir a la entidad solicitante de igual modo.

No obstante, la falta de la documentación acreditativa de la calidad del proyecto presentado, prevista en el párrafo primero del punto 2 de este apartado quinto, o de la documentación indicada en las letras d) y e) de ese punto 2 del apartado quinto, no será susceptible de subsanación ni se admitirá para su valoración cuando se aporte fuera del plazo indicado para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la falta de presentación del formulario de identificación del proyecto (Formularios de identificación de proyectos Anexos II y III) en el plazo indicado para la presentación de solicitudes no será subsanable y comportará la inadmisión de la solicitud.

6. La Universidad de Zaragoza queda excluida de la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, debido a la suscripción de un Acuerdo de Colaboración entre el



Gobierno de Aragón y aquella para la realización de actuaciones en materia de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario.

Sexto.- Prioridades.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director 2020-2023 y en el Plan Anual 2020, las cuales, de forma resumida, se relacionan a continuación:

1. Principios transversales:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección del medio ambiente.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
- La protección y defensa de los derechos humanos.

2. Prioridades geográficas:

a) Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

b) Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.

c) Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:

- Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Colombia (Departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá), Cuba (Provincias de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), Ecuador (agua en la zona rural de la Amazonía y la costa), El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y



Chimaltenango), Haití, Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), Perú (Departamentos de Lima, Arequipa, San Martín y Loreto) y República Dominicana.

- África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania (Regiones de Traza, Brakna, Gorgo y Guidimaka) y Senegal.
- Otros: Filipinas, India (Estados de Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha y Jharkhand), Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

3. Prioridades sectoriales:

En algunos de los países recogidos en el punto 2 c) de este apartado sexto, se establecen ámbitos sectoriales de actuación específicos, siendo éstos:

- En Bolivia: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).
- En Colombia: se dará prioridad a determinados sectores de población (retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, así como población afrocolombiana) y a las siguientes prioridades sectoriales: fortalecimiento de las estructuras democráticas, dotación y mejora de infraestructuras económicas y enfoque de género.
- En Cuba: acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda saludable; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación



para el acceso al empleo, turismo responsable, apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario, impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

- En Ecuador: agua en la zona rural de la Amazonía y la costa; defensa de los derechos de la mujer; apoyo a agricultura y turismo sostenibles; capacitación y formación de recursos humanos.
- En Guatemala: agua y saneamiento; salud; educación; soberanía alimentaria; fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos; población indígena y mujer.
- En Haití: Servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En Nicaragua: cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero propiciando el trabajo en red, tendiendo a la estrategia de asociación de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.
- En Perú: comunidades indígenas, la salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria (con especial atención a las niñas), acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a las Administraciones Públicas, sector primario y logro de la soberanía alimentaria, conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua, agricultura sostenible...).
- En Mauritania: salud y educación; fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida; el sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo e impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En India: se priorizarán los colectivos vulnerables (infancia, desplazados, refugiados, retornados y población perteneciente a las castas bajas) y las



siguientes prioridades sectoriales: servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, comercio justo, y el enfoque de género.

Para los restantes países y territorios priorizados (incluyendo Nicaragua) las prioridades sectoriales serán las relacionadas a continuación, valorándose particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerables (mujeres, infancia, colectivo LGTBI, personas con diversidad funcional, personas mayores, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas):

a) Los Servicios sociales básicos.

- Erradicación de la pobreza.

- Reducción de la pobreza, con especial atención a la pobreza infantil.
- Acceso igualitario a derechos y recursos económicos.
- Protección social de todas las personas.

- Salud.

- Atención primaria.
- Promoción de la salud.
- Acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la planificación familiar y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones garantistas y seguras.
- Seguridad reproductiva y materno-infantil.
- Nutrición.
- Lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas.
- Lucha contra el VIH/SIDA.
- Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.
- Asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.



- Educación.

- Educación infantil y primaria, con especial atención a las niñas y menores que vivan en zonas de conflicto armado o campos de refugiados.
- Atención a las necesidades educativas especiales.
- Alfabetización de personas adultas.
- Competencias necesarias para el acceso al mercado de trabajo.
- Formación y capacitación de los recursos humanos.

- Agua.

- Acceso a agua potable.
- Saneamiento básico.
- Recogida y gestión de residuos.

- Vivienda y servicios básicos.

- Servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
- Mejora de los barrios marginales y vulnerables.

b) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.

- Asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.
- Formación y capacitación en “buen gobierno”.
- Consolidación de procesos democráticos y transparentes.
- Fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
- Apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
- Construcción de una cultura de paz.



- Protección, promoción y defensa de los grupos de población más vulnerable.
 - Fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
 - Lucha contra la persecución de minorías sociales.
 - Favorecer procesos democráticos que posibiliten ejercer una democracia plena y equitativa.
 - Apoyo a procesos de recuperación de pasados y presentes traumáticos.
- c) Dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- Fin del hambre.
 - Sector primario y soberanía alimentaria.
 - Agricultura y ganadería sostenibles.
 - Acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
 - Seguridad alimentaria.
 - Trabajo decente y crecimiento económico.
 - Empleo pleno y productivo.
 - Trabajo decente para todas y todos.
 - Brecha salarial entre mujeres y hombres con especial incidencia en los cuidados.
 - Formación y capacitación para el acceso al empleo.
 - Innovación y el desarrollo.
 - Turismo responsable.
 - Crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible



- Iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario
- Cooperativismo y fortalecimiento de las estructuras sindicales.

- Producción y consumo responsables.

- Pautas de un consumo y una producción sostenibles, accesibles y equitativas.
- Comercio justo y fomento de alianzas Norte-Sur y Sur-Sur en su comercialización, así como apoyo a redes, cooperativas y productores vinculados al mismo.
- Compra y contratación pública responsable.

d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Apoyo a procesos de empoderamiento de las mujeres en todos los campos, promoviendo su participación en Toma de decisiones y su acceso a todos los recursos existentes.

- Lucha contra la discriminación y el sexismo.

- Erradicación de la violencia de género.

- Reconocimiento a los derechos afectivo-sexuales y reproductivos.

- Lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas.

- Prevención y erradicación de la mutilación genital femenina.

- Matrimonio infantil y forzado.

- Violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.

- Impedimentos en el acceso a educación y trabajo.

- Corresponsabilidad en los cuidados.

- Acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad y los recursos económicos.



- Democracia paritaria.

e) La Sostenibilidad ambiental y el cambio climático.

- Energía asequible y no contaminante

- Fortalecimiento en el acceso a energías renovables y asequibles.
- Acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.

- Acción por el clima.

- Prevención, lucha y compensación contra los efectos del cambio climático.
- Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- Mejora en la resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático.
- Garantizar unos medios de vida sostenibles y dignos para el desarrollo vital de todas las personas.
- Fortalecimiento del papel proactivo de las instituciones en la mitigación del cambio climático.

f) Reducción de las desigualdades sociales.

- Reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBI y prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género.

- Plena inclusión de las personas con discapacidad.

- Garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia.

- Garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores.

- Prevenir las brechas territoriales y sociales.

g) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo.



- Implementación de la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa.

- Conocimiento y sensibilización de la sociedad aragonesa del trabajo realizado en materia de cooperación para el desarrollo en la comunidad autónoma.

Se incorporan a estas prioridades los ámbitos de especial incidencia recogidos en el Plan Anual de 2020: actuaciones que se centren prioritariamente en mejorar las condiciones de vida de las mujeres, proyectos que se lleven a cabo en el continente africano y actuaciones que se concentren en la disminución de los efectos de la COVID-19 entre los más vulnerables.

Séptimo.- Procedimiento y resolución.

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

2. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, la cual tomará en consideración los siguientes criterios de concesión y ponderación, que operarán de acuerdo con el tipo de ayuda y tipo de organización de que se trate, y que se recogen de forma esquemática en los criterios de concesión y ponderación Anexo IV:

Grupo 1: Sobre la entidad solicitante (30%).

a) La experiencia y capacidad operativa contrastada de las ONGD o entidades solicitantes (10%): acciones de cooperación en 2019; número de personas socias, colaboradoras o donantes; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.

b) La implantación de las ONGD o entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (15%): domicilio social; delegaciones; antigüedad; representación; número de personas socias, colaboradoras o donantes; actividades de sensibilización y de educación para el desarrollo y la ciudadanía global; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.



c) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados por el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores (5%): gestión desde Aragón; presentación de informes de seguimiento; respuesta a requerimientos; cumplimiento de plazos; comunicación de modificaciones.

Para aquellas entidades que no hayan obtenido subvenciones en los cuatro anteriores ejercicios, la ponderación del criterio c) se sumará a la del criterio b).

Grupo 2: Sobre la adecuación de la propuesta a las prioridades (30%).

d) Índices de Desarrollo Humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto o programa (10%): junto al IDH convencional, se tendrán en cuenta el IDH ajustado por la Desigualdad y el Índice de Desigualdad de Género en aquellos casos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ofrezca datos.

e) Adaptación a los principios y prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y en el Plan Anual 2020 (10%).

f) Adaptación a los ámbitos de especial incidencia recogidos en el Plan Anual 2020 (10%).

En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se tendrán en cuenta los IDH, ni los ámbitos de especial incidencia del Plan Anual 2020, acumulándose su ponderación a la del criterio e).

Grupo 3: Sobre la calidad de la propuesta (40%).

g) La implicación del socio local en el proyecto o programa (5%): participación, aportaciones; independencia de entidades con implantación en países desarrollados; experiencia en acciones de desarrollo.

h) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (15%): descripción, localización, datos de contexto; definición de objetivos, indicadores y fuentes de verificación; recursos destinados, presupuesto, costes y aportaciones; cronograma; identificación de beneficiarios o destinatarios; género; impacto



medioambiental, en su caso; riesgos; apoyo de autoridades locales e integración en planes (para programas de desarrollo económico y social de los pueblos); estrategia de asociación y sinergias; seguimiento y evaluación; metodología y contenidos (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma); acciones de sensibilización en Aragón (para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos).

i) La participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa (10%): aportaciones (salvo para ayudas de emergencia y humanitaria y para proyectos que se ejecuten en Aragón) y participación en la formulación, ejecución y evaluación.

j) La capacidad de los proyectos y programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (10%): enfoque de Gestión para Resultados de Desarrollo; definición de los resultados; viabilidad y sostenibilidad; alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, inserción en un programa estratégico de EpD e impacto en la sociedad aragonesa (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma).

En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la ponderación del criterio recogido en el apartado g) se acumulará a la del apartado i); y en las ayudas de emergencia y humanitaria se acumulará a la del apartado h).

3. Para formular sus propuestas la Comisión de Valoración y Evaluación valorará los proyectos y programas presentados de conformidad con los anteriores apartados y evaluará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cobertura adecuada de las prioridades recogidas en los planes, la continuidad de actuaciones y la viabilidad de las subvenciones.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación podrá ajustar el presupuesto de las subvenciones que proponga conceder para asegurar que la ayuda concedida se adecúa a los porcentajes de financiación establecidos, que los gastos subvencionados son elegibles y necesarios para el objetivo propuesto y que la cuantía de los gastos subvencionados responde a criterios de moderación de costes.

5. La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido



dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante decidirá si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto o programa de acuerdo con los fondos disponibles.

En caso de que se produzcan renunciaciones de subvenciones, los fondos liberados se podrán conceder a las solicitudes que corresponda conforme a la valoración otorgada por la Comisión de Valoración y Evaluación en su propuesta de resolución.

7. Para aquellos proyectos y programas para los que se haya concedido subvención podrá suscribirse un convenio entre la entidad perceptora y el Gobierno de Aragón, mediante el que la entidad presta su aceptación a la subvención y en él constarán: las obligaciones que se contraen de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y programas, su plazo de ejecución, forma de pago de la subvención, así como la presentación de los correspondientes informes de seguimiento y documentación justificativa.

Cuando no se prevea la firma de convenios tras la resolución, ésta última contendrá todos los contenidos indicados en el apartado anterior. En este caso será precisa la aceptación expresa de la subvención, que irá acompañada, en su caso, de la reformulación. Esta última deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos; y requerirá la aprobación del órgano instructor siguiendo las directrices de la Comisión de Valoración y Evaluación.

8. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

9. La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias y a la aprobación de la distribución temporal del gasto por el Gobierno de Aragón.



Octavo.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los establecidos en el título IV del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Noveno.- Justificación.

1. La justificación de los proyectos y programas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, y se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a las instrucciones sobre justificación y control de gastos que figuran como Anexo V.

2. Atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

3. En todos los casos, la justificación de los proyectos y programas subvencionados incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos.

4. Aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de una subvención, deberán actualizar los datos del proyecto o programa beneficiario en la página web de la Dirección



General de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, en el apartado correspondiente a proyectos de cooperación.

Décimo.- Control financiero.

Las entidades perceptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

M^a Victoria Broto Cosculluela

Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales